

Síndicos del Fondo de Pensiones de la Iglesia

Período del cargo: 6 años

Número de síndicos a ser elegidos: 12

La Cámara de Diputados elige a los síndicos; la Cámara de Obispos confirma la elección.

Antecedentes sobre el Fondo de Pensiones de la Iglesia

El Fondo de Pensiones de la Iglesia (CPF por su sigla en inglés) es una organización de funciones financieras que sirve a la Iglesia Episcopal. El CPF y sus compañías afiliadas, denominadas colectivamente Grupo de Pensiones de la Iglesia (CPG por su sigla en inglés), mantienen tres áreas de actividad: beneficios para empleados, seguros de propiedad y accidentes y publicaciones. Proporcionan jubilación, seguros de salud y de vida y otros beneficios afines para el clero y los empleados laicos de la Iglesia Episcopal, así como seguro de propiedad y accidentes, y publicación de libros y música, incluidos los materiales oficiales de culto de la Iglesia.

Información adicional sobre el CPG está disponible en su sitio web en www.cpg.org, en el Canon I.8 de la Constitución y Cánones y en su informe a la 79ª Convención General, que está disponible en <https://www.cpg.org/linkservid/2E5E3A70-BFEC-6705-408953C2DE2DE580>.

Descripción del cargo para los síndicos

Los síndicos [o fideicomisarios] son elegidos por la Convención General para servir en la Junta de Síndicos del CPF (**Junta del CPF**) por períodos de 6 años. La Junta del CPF está compuesta por 25 síndicos, de los cuales 24 son elegidos por la Convención General y uno es el Director Ejecutivo del CPF. Además, cada síndico por lo general presta servicios en dos de los seis comités de la Junta del CPF.

Legalmente, la Junta del CPF es la junta directiva del CPF, una corporación sin fines de lucro de Nueva York, y como tal desempeña un papel fundamental en el gobierno y la supervisión del trabajo de las empresas que componen el CPG. Entre otras cosas, la Junta del CPF toma decisiones de política que afectan la estrategia y política de inversión del CPF, y las pensiones y otros beneficios y servicios que ofrece el CPG.

Competencias y cualidades

La Junta del CPF necesita síndicos que tengan experiencia y conocimientos en áreas empresariales afines a los principales negocios del CPG (por ejemplo, inversiones, pensiones, beneficios para empleados, seguros, atención médica y publicaciones) y destrezas

pertinentes (contadores, abogados y otros profesionales de asuntos financieros) , así como familiaridad y experiencia con la Iglesia. Además, la Junta del CPF valora la diversidad (ampliamente definida) entre sus administradores. Los síndicos también deben tener conocimientos de informática y acceso a la Internet.

Deberes de los síndicos

Número de reuniones; Compromiso de tiempo. Las reuniones de la Junta del CPF y sus comités generalmente requieren un compromiso de los síndicos de aproximadamente tres días en la ciudad de Nueva York, tres veces al año, y una reunión anual de tres a cuatro días en otro lugar. Los Síndicos del CPF también deben dedicar tiempo a revisar informes, estados financieros y otros materiales preparados por la gerencia del CPG o a su solicitud, y participar de vez en cuando en teleconferencias o videoconferencias según sea necesario.

Comités de la Junta. Seis comités realizan una parte del trabajo de la Junta del CPF: Comité de Auditoría; Comité de Políticas de Beneficios; Comité de Compensación, Diversidad y Valores Laborales; Comité Ejecutivo; Comité de finanzas y Comité de Inversiones. La información sobre el trabajo de estos comités está disponible en el sitio web del CPG en:

<https://www.cpg.org/global/about-us/leadership-governance/>. Los comités de la Junta del CPF generalmente se reúnen los mismos días que la Junta del CPF, aunque los comités también pueden reunirse por teleconferencia o videoconferencia.

Gastos de viaje y reuniones. El CPF reembolsa los gastos de viaje razonables y necesarios y los gastos relacionados para que los síndicos asistan a las reuniones de la Junta del CPF y sus comités.

Política de conflicto de intereses. La política de conflicto de intereses del CPG exige, entre otras cosas, que los síndicos deben evitar conflictos entre sus intereses personales y los intereses del CPG. Esta política también prohíbe al CPG realizar ciertas transacciones con los síndicos, sus cónyuges o parejas de facto. Por ejemplo, el CPG generalmente no puede publicar obras literarias o musicales u otros materiales preparados por un administrador, o contratar a un administrador o al cónyuge o pareja doméstica del administrador como miembro de una facultad de cualquier programa patrocinado por el CPG. La política de conflicto de intereses también prohíbe al CPG realizar inversiones y participar en otras transacciones si un administrador o el cónyuge o pareja doméstica del administrador tiene un interés financiero significativo [en la entidad].

Cualquier solicitante interesado en prestar servicios como síndico que tenga inquietudes sobre las implicaciones de esta política de conflicto de intereses en cualquier compromiso actual o futuro con cualquier compañía del CPG, debe comunicarse con el Director de Asuntos Jurídicos del CPG en GeneralCounsel@cpg.org.